



**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por el demandante D. \_\_\_\_\_, en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 387.593,47€, de las fincas expropiadas MUR- 035-2, MUR-038, MURC-039. MUR-040, MUR-056 Y MUR-059, en el expediente número 334/2010, y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”.

Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 256/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 256/2019, INTERPUESTO POR D.

, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA CANTIDAD PENDIENTE SOBRE EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA MUR-035-2, 038, 039, 040, 056 y 059, EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

- 1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno autorizando el allanamiento.
- 2º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 156/2019.
- 3º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4º.- Informe sobre importes pendientes de abono en el expediente expropiatorio nº 334/2010.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Con fecha 23 de abril de 2007, se adjudica contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia al Consorcio Aeromur, constituido posteriormente en Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia, SA (SCAM, SA), siendo ésta beneficiaria de las expropiaciones necesarias para llevar a cabo las obras de construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de junio de 2008 se procede a la firma del Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de las fincas MUR- 035-2, 038, 039, 040, 056 y 059, abonándose a sus titulares, la cantidad de 82.201,25€.

El Jurado Provincial de Expropiación dictó, con fecha 12 de diciembre de 2011, Resolución fijando un justiprecio de 469.794,72€ (Expediente 334/2010).

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, por causa imputable a la concesionaria.

Se interpone ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por D. \_\_\_\_\_ demanda contra la inactividad de la administración en relación al expediente de expropiación forzosa nº 334/2010, solicitando que por la Consejería de Fomento e Infraestructuras se proceda a satisfacer el justiprecio ascendente a la cantidad de 387.593,47€, además de los intereses legales desde el día siguiente a la ocupación.

El Técnico Consultor de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras emite, con fecha 18 de noviembre de 2019, informe en el que se concluye que resulta un importe pendiente de pago, sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, descontando el depósito previo, que asciende a 387.593,47€.

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 7 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico



de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas por el demandante D.

en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 387.593,47€, de las fincas expropiadas MUR- 035-2, MUR-038, MURC-039. MUR-040, MUR-056 Y MUR-059, en el expediente número 334/2010, y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”.

Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 256/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

(firmado electrónicamente al margen)

José Ramón Díez de Revenga Albacete



## Informe nº 156/2019

**ASUNTO:** PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 256/2019, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. \_\_\_\_\_, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.

**ÓRGANO CONSULTANTE:** CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite a esta Dirección expediente relativo a Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo 256/2019, seguido a instancias de D. \_\_\_\_\_, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a los efectos de emisión del informe preceptivo establecido en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 29 de noviembre de 2019 esta Dirección de los Servicios Jurídicos remitió a la Consejería de Fomento e Infraestructuras informe de esa misma fecha, del Letrado que tiene asignada la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo nº 256/2019, interpuesto por D.

, para ejecutar un acto administrativo firme, consistente en la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 12 de diciembre de 2011 por la que se fijaba el justiprecio en el expediente 334/2010, fincas MUR-035-2, MUR-038, MUR-039, MUR-040, MUR-056 y MUR-059, tramitado como consecuencia de las obras “*Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia*”, reclamando la cantidad de **387.593,47.-€.-** en concepto de resto de justiprecio pendiente por la expropiación de las fincas, más los intereses legales que correspondan.

**Segundo.-** En el informe elaborado por la Técnica Consultora de la Consejería de Fomento e Infraestructuras sobre el contenido de la demanda, de fecha **21 de noviembre de 2019**, y remitido mediante comunicación interior de la Secretaría General de 22 de noviembre, se concluye que “*Procede por tanto el allanamiento ante la reclamación efectuada, dado que no existen razones legales a las que oponerse*”. En el informe del Técnico Consultor de la Secretaría General, de fecha **18 de noviembre de 2019**, remitido igualmente con la anterior comunicación interior, también establece en **387.593,47.-€** la cuantía pendiente de pago sobre la resolución de justiprecio, de la siguiente forma: “*A la vista de lo anterior, resulta un*



*importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 387.593,47 euros a favor de D.*

”.

Por ello se aprecia la necesidad de que, por el órgano competente, se eleve al Consejo de Gobierno de la oportuna propuesta de allanamiento con el fin de evitar que se devenguen los menos intereses posibles y la más que probable condena en costas.

**Tercero.-** Con fecha 20 de diciembre de 2019 se remite por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para autorizar el allanamiento de esta Administración Regional a las pretensiones deducidas por la demandante en el procedimiento 256/2019, que es remitida a esta Dirección para informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente remitido el previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente en el que se expresa que *“Es claro en el presente caso, que no cabe alegar nada contra la pretensión deducida, por lo que el mantenimiento de la oposición a la misma podría acarrear la condena en costas a la Administración con el consiguiente perjuicio para la Hacienda Pública, por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, en relación con el art. 22.25 de la Ley 6/2004 procede*



*informar favorablemente la propuesta de allanamiento remitida pudiendo elevarse en consecuencia a la superioridad”.*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.*”

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16.2. p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

**SEGUNDA.-** Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1. d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el



ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

**TERCERA.-** Por tanto, no resultando cuestionada ni tampoco discutida la cantidad de **387.593,47.-€** pendiente de pago en el supuesto que nos ocupa, desde la posición procesal que representamos podríamos estar incurriendo en temeridad si, a sabiendas de la existencia de la obligación de pago, mantenemos la solicitud de desestimación de las pretensiones deducidas de contrario, lo que podría acarrear la correspondiente condena a satisfacer las costas del proceso. La futura sentencia que se dictase, ante la falta de argumentos para la oposición, y conforme a la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal en el art. 139 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, condenaría a la Administración demandada al pago de los intereses correspondientes y las costas del proceso al no poder prosperar nuestras pretensiones por lo que, además, podríamos estar causando un perjuicio a la Hacienda Pública Regional cuanto más retrasemos el reconocimiento y el abono de las cantidades debidas.



## CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo, remitida para informe por la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional, en relación con la pretensión de D.

, en el recurso núm. 256/2019, que se sigue ante la Sección 1<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Vº Bº  
EL DIRECTOR

EL LETRADO,

Joaquín Rocamora Manteca

Francisco J. Zamora Zaragoza

*(Documento firmado electrónicamente)*



*Informe Jurídico*

*ASUNTO: Propuesta de allanamiento en el recurso contencioso 256/2019 interpuesto por para el pago de las cantidades derivadas de la expropiación de las parcelas MUR 035-3, MUR 038, MUR 039, MUR 040, MUR 056, y MUR 059, en el expediente de expropiación 334/2010.*

*De acuerdo con los datos que obran en el expediente el arriba citado el Jurado Provincial de Expropiación fijo en un total de 469.794,72 € en concepto de justiprecio, con motivo de las obras de construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, y que una vez abonado el justiprecio, quedaba pendiente una cantidad de 387.593,47 €, que es propiamente la cantidad a la que asciende el allanamiento ahora tramitado, habiéndose ratificado la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de la primera de las cantidades citadas mediante Resolución judicial 409/17 de 29 de junio de 2017.*

*Es claro en el presente caso, que no cabe alegar nada contra la pretensión deducida, por lo que el mantenimiento de la oposición a la misma podría acarrear la condena en costas a la Administración con el consiguiente perjuicio a la Hacienda Pública, por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 16.2 p de la Ley 7/2004 en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004 , procede informar favorablemente la propuesta de allanamiento remitida pudiendo elevarse en consecuencia a la superioridad.*

*El Jefe del Servicio Jurídico*

*Fdo. Fernando Roca Guillamón*



**INFORME SOBRE IMPORTES PENDIENTES DE ABONO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA” CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS Nº MUR-035-2, MUR-038, MUR-039, MUR-040, MUR-056 Y MUR-059**

Habiéndose declarado de urgencia con fecha 14/03/08 el Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”, se procedió al levantamiento de las Actas Previa de Ocupación de las fincas del Plano Parcelario nº MUR-035-2, MUR-038, MUR-039, MUR-040, MUR-056 y MUR-059, propiedad de D. Ángel Pintado Solano y Otros.

Con fecha 18/06/08 se firmaron Actas de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la mencionadas fincas, abonándose a sus titulares la cantidad de 82.201,25 euros con el siguiente detalle:

Número Finca	Depósito Previo Ocupación (DPO)	Indemnización Perjuicios Rápida Ocupación (IRO)	Total DPO + IRO	Número Cheque	Fecha Cheque
MUR-035-2	16.731,25	0,00	16.731,25	8.443.805-1	17/06/2008
MUR-038	3.422,00	0,00	3.422,00	8.443.816-5	17/06/2008
MUR-039	5.830,00	0,00	5.830,00	8.443.818-0	17/06/2008
MUR-040	898,00	0,00	898,00	8.443.820-2	17/06/2008
MUR-056	44.148,00	0,00	44.148,00	8.443.898-3	17/06/2008
MUR-059	11.172,00	0,00	11.172,00	8.443.762-0	17/06/2008
	<b>82.201,25</b>	<b>0,00</b>	<b>82.201,25</b>		

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión de 12/12/11 dictó un justiprecio de 469.794,72 euros (Expediente 334/2010), importe ratificado en su Resolución de 25/03/13.

La valoración del JPE fue recurrida por la propiedad en vía contencioso-administrativa, Procedimiento Ordinario 322/2015.

El Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante Sentencia nº 409/17 de 29/06/17 desestimó el citado recurso, ratificando el justiprecio fijado por el JPE

A la vista de lo anterior, resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 387.593,47 euros a favor de D. y Otros.

**EL TÉCNICO CONSULTOR**  
**Francisco Martínez-Lozano Martínez**  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*